



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 037-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, **28 MAR 2014**

VISTO:

El Informe Técnico N°: 004-2013/GRA/ARA/DEGBFS/SEDE BAGUA/HOFC, de fecha 25 de Noviembre de 2013, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa **Sawientza Bichanak** y la aprobación del Plan de Manejo Forestal y el Aprovechamiento Anual a mediana escala para el manejo sostenible de productos forestales, presentado por el Señor **Bernabe Danducho Chimpa** con DNI N° 33580282, en representación de la Comunidad Nativa **Sawientza Bichanak** con RUC N°20538939707, ubicada en la Comunidad Nativa **Sawientza Bichanak** Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con Título de Propiedad N° 1042, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012 Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-2012 Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha DGFFS y/o DEGBFS de la ARA del Gobierno Regional de Amazonas);



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS
Bernabe Danducho Chimpa
APU
DNI. 33580282

2014



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre Permisos para aprovechamiento de recursos forestales dentro del territorio de comunidades, dispone que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas, determinando tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización: a baja, mediana y alta escala;

Que, con documento de fecha 04 de Diciembre del 2012 el Señor Bernabe Danducho Chimpa, identificado con DNI N° 33580282, domiciliado en la Comunidad Nativa Shawientsa Bichanak, solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual (POA-I), para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales a mediana escala, elaborado de acuerdo a los términos de referencia que exige la ley, estipulado en el numeral 43 del TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR. De fecha 09 de Agosto del 2013;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2013/GRA/ARA/DEGBFS/SEDE BAGUA/HOFC, de fecha 25 de Noviembre de 2013, se concluye que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, en una superficie de 125.16 hectáreas, el predio se encuentra ubicado en la CC.NN de Sawientsa Bichanak, del Distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas, reconocido con Título de Propiedad N° 1042, Expedido por el PETT y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, sobre una superficie de 5666.87 hectáreas, y se ha verificado en la inspección de campo el 12 de Octubre del 2013, que en la Parcela de Corta Anual existen los recursos forestales maderables que se solicitan;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 06-2003-AG, sobre prohibición del uso de sierra de cadena (motosierra) dispone que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, y herramientas de efectos similares, al otorgarse concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello. Al respecto, el plan de manejo forestal de la Comunidad Nativa **Sawientsa Bichanak**, da cuenta sobre las condiciones fisiográficas dificultosas, limitaciones de accesibilidad al área de aprovechamiento correspondiente a la Parcela de Corta del Primer Año (POA-I), sustentando el empleo del equipo "chullachaqui" en la transformación primaria de los productos forestales maderables, el mismo que es ratificado mediante el citado informe;



JEFATURA COMUNAL SAWIENTSA - BICHANAK
 IMAZA - BAGUA - AMAZONAS
 Bernabe Danducho Chimpa
 APU
 DNI. 33580282

205



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas y los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual, a mediana escala; y

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación del Bosque Comunal (Plan de Manejo Forestal) de la Comunidad Nativa Sawientsa Bichanak en una superficie de 1.028.39 hectáreas equivalente a un (01) bloque quinquenal de 5 años y su correspondiente área del Plan Operativo Anual del primer año (POA - I), en una superficie total de 125.16 hectáreas, ubicada en la CC.NN Sawientsa Bichanaken el Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Región Amazonas, comprendida en las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM REFERENCIALES DEL TERRITORIO COMUNAL SUPERFICIE 5666.87 Has.		
REFERENCIA	ESTE	NORTE
A	793842.438	9432590.000
B	797820.938	9436629.000
C	800966.938	9436047.000
D	804870.125	9437923.000
E	805938.813	9440363.000
F	808040.063	9441116.000
G	810943.188	9443230.000
H	813679.125	9438593.000
I	809537.250	9438022.000
J	807903.500	9435734.000
K	801292.688	9435194.000
L	802319.563	9433599.000
M	799791.938	9434852.000
N	798020.688	9433782.000
O	798637.625	9432729.000

CoordenadasUTM (Zona 17, Datum Horizontal WGS 84)





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO FORESTAL = 1,028.39 has.		
REFERENCIA	ESTE	NORTE
I	802974	9435940
II	802795	9436128
III	804094	9436630
IV	804690	9436978
V	805605	9437397
VI	806930	9438793
VII	808660	9440311
VIII	810148	9441685
IX	811155	9440978
X	809694	9439716
XI	808175	9438500
XII	807170	9437072
XIII	807140	9437013
XIV	807070	9436948
XV	803951	9435643
XVI	803007	9435541

COORDENADAS UTM DEL BLOQUE QUINQUENAL 1,028.39 has.		
REFERENCIA	ESTE	NORTE
I	802974	9435940
II	802795	9436128
III	804094	9436630
IV	804690	9436978
V	805605	9437397
VI	806930	9438793
VII	808660	9440311
VIII	810148	9441685
IX	811155	9440978
X	809694	9439716
XI	808175	9438500
XII	807170	9437072
XIII	807140	9437013
XIV	807070	9436948
XV	803951	9435643
XVI	803007	9435541

Coordenadas UTM (Zona 17 Datum Horizontal GS - 84

COORDENADAS UTM DE PCAs		
PCA 01 = 125.16 Has		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	804094	9436630
2	804690	9436978
3	805605	9437397
4	805877	9437379
5	806184	9437409
6	806839	9437220
7	807129	9437161
8	807170	9437072
9	807140	9437013
10	807070	9436948
11	805617	9436943
12	804200	9436258
PCA 02 = 223.01 Has		
1	804200	9436258
2	805617	9436943
3	807070	9436948
4	803951	9435643
5	803007	9435541
6	802974	9435940
7	802795	9436128
8	804094	9436630

COORDENADAS UTM DE PCAs		
PCA 03 = 221.83 Has		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	806930	9438793
2	808175	9438500
3	807170	9437072
4	807129	9437161
5	806839	9437220
6	806184	9437409
7	805877	9437379
8	805605	9437397
PCA 04 = 227.90 Has		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	808660	9440311
2	809694	9439716
3	808175	9438500
4	806930	9438793
PCA 05 = 230.49 Has		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	810148	9441685
2	811155	9440978
3	809694	9439716
4	808660	9440311

Coordenadas UTM (Zona 17 Datum Horizontal GS-84

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR el Plan de Manejo Forestal (PMF) y su correspondiente Plan Operativo Anual del primer año (POA-I) para el nivel de comercialización de productos forestales maderables a mediana escala de la Comunidad Nativa Sawientza Bichanak, presentado por su representante legal (APU), **Bernabe Danducho Chimpa**, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, considerando un solo bloque quinquenal de 5 años, y un ciclo de corta de 20 años, de acuerdo al PMF, especificándose en el siguiente cuadro:



JEFATURA COMUNAL SAWIENTSA - BICHANAK
 IMAZA - BAGUA - AMAZONAS
Bernabe Danducho Chimpa
 APU
 DNI. 33580282

207



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



PERMISO: PMF AÑO 2014 – 2019			
Nombre común	Nombre Científico	DMC cm	PMF 1,028,39 Has Volumen Total (m³)
Guabilla	<i>Inga sp</i>	≥ 41	1988.83
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	≥ 61	580.75
Moena	<i>Aniba sp.</i>	≥ 46	597.84
Sempo	<i>Virola sp.</i>	≥ 41	107.39
Paonin	N.I.	≥ 41	1597.06
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	≥ 61	1051.64
TOTAL			5923.51

EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-I) 2014 - 2015						
Nombre Común	N. Científico	Superficie (has)	Cantidad a extraer en (m3) POA-I	Derecho de aprovechamiento (S/.)		DAP (cm)
				Unitario	Total	
Guabilla	<i>Inga sp</i>	125,16 Has POA-I	220	1	220	≥ 41
Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>		65	4	260	≥ 61
Moena	<i>Aniba sp.</i>		70	4	280	≥ 46
Sempo	<i>Virola sp.</i>		180	4	720	≥ 41
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		115	4	460	≥ 61
TOTAL			650		1940	



ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables a favor de la Comunidad Nativa Sawientsa Bichanak , en concordancia con el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Comunidad Nativa Sawientsa Bichanakel uso de la sierra de cadena con equipos accesorios (“Castillo” o “Chullachaqui”) a esta, para la transformación primaria de los productos forestales maderables en la parcela de corta anual del primer año (POA –I), propuesto en el Plan de Manejo Forestal y el informe; de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	ESPECIE		DMC cm.	Superficie Has.	Cantidad a extraer en (m3 r) POA-I	Volumen Aserrado a Chullachaqui	
	Nombre Común	Nombre Científico				%	(m3r)
1	Guabilla	<i>Inga sp</i>	≥ 41	125.16	220.00	100	220.00
2	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	≥ 61		65.00	100	65.00
3	Moena	<i>Aniba sp.</i>	≥ 46		70.00	100	70.00
4	Sempo	<i>Virola sp.</i>	≥ 41		180.00	100	180.00
5	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	≥ 61		115.00	100	115.00
TOTAL					650.00		650.00

ARTÍCULO QUINTO°.-NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, a la CC.NN de Sawientsa Bichanak, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO



REPÚBLICA DEL PERÚ
COMUNIDAD NATIVA SAWIENTSA - BICHANAK
LEY N° 22115
MAZA - BAGUA - AMAZONAS
Bernabe Danduchio Chimpa
APU
DNI. 33580282